

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAI y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 53/41407
C.A.: 16.27S.714.1.3-63/2001

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **2127** /2017

Ciudad de México, a **28 JUN 2017**

**LIC. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO.
DELEGADA FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CAMPECHE.
P R E S E N T E.**

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el **C. JUAN MANUEL HUCHIN NAVARRETE**, presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **MR DGZF-151/05**, en favor de la **C. CANDELARIA DEL CARMEN LÓPEZ SILVA**.

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar en originales con firma autógrafa, las resoluciones administrativas No. **806** /2017, de fecha **28 JUN 2017**, y No. **807** /2017, de fecha **28 JUN 2017**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESSION** de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión referido y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** del mismo respecto del nombre de la nueva concesionaria, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación, sean turnadas a esta Unidad Administrativa, para que sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.
LQV/JANC

**EXPEDIENTE No. 53/41407**
C.A.: 16.27S.714.1.3-63/2001
BITACORA: 04/KW-0002/05/17**ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN MR DGZF-151/05****RESOLUCIÓN No. 806 /2017**

Ciudad de México, a

28 JUN 2017Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **MR DGZF-151/05**.**RESULTANDO**

PRIMERO.- Que el **21 de febrero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. JUAN MANUEL HUCHIN NAVARRETE**, el Título de Concesión **MR DGZF-151/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **137.86 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **dos palapas una de forma rectangular con cimentación de mampostería, medio murete a base de block y piso de cemento pulido y otras de forma circular con piso natural las estructuras son a base de horcones y travesaños de madera rústica de distintos diámetro y techo de huano de la región**, localizada en el **balneario Payucán, Seybaplaya, municipio de Champotón, estado de Campeche**, exclusivamente para un uso de **palapa de veraneo**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de abril de 2005**.

SEGUNDO.- Que con fecha **02 de mayo de 2017**, el **C. JUAN MANUEL HUCHIN NAVARRETE**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones de la Concesión **MR DGZF-151/05**, a favor de la **C. CANDELARIA DEL CARMEN LOPEZ SILVA**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de

**EXPEDIENTE No. 53/41407****C.A.: 16.27S.714.1.3-63/2001****BITACORA: 04/KW-0002/05/17**

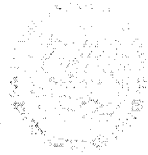
conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y



II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **02 de mayo de 2017**, el **C. JUAN MANUEL HUCHIN NAVARRETE**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, la Solicitud de Cesión de Derechos de la Concesión **MR DGZF-151/05**, en favor de la **C. CANDELARIA DEL CARMEN LOPEZ**

EXPEDIENTE No. 53/41407
C.A.: 16.27S.714.1.3-63/2001
BITACORA: 04/KW-0002/05/17

SILVA, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **26 de mayo de 2017**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El **21 de febrero de 2005** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. JUAN MANUEL HUCHIN NAVARRETE**, el Título de Concesión **MR DGZF-151/05**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del **28 de abril de 2005**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. JUAN MANUEL HUCHIN NAVARRETE**, Titular de la Concesión **MR DGZF-151/05**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que el **C. JUAN MANUEL HUCHIN NAVARRETE**, presentó copia de los recibos de pago de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, que a continuación se describen: número 8304 D, de fecha 04 de agosto de 2014, por la cantidad de \$ 672.00 (seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago por el periodo del 1er. bimestre al 6° bimestre de 2014, emitido por la Tesorería Municipal de Champotón, Campeche, número D8791, de fecha 19 de octubre de 2015, por la cantidad de \$ 682.00 (seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago por el periodo del 1er. bimestre al 6° bimestre de 2015, emitido por la Tesorería Municipal de Champotón, Campeche, número D9255, de fecha 14 de octubre de 2016, por la cantidad de \$ 733.00 (setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago por el periodo del 1er. bimestre al 6° bimestre de 2016, emitido por la Tesorería Municipal de Champotón, Campeche, número D9490, de fecha 28 de abril de 2017, por la cantidad de \$ 721.00 (setecientos veintiún pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago por el periodo del 1er. bimestre al 6° bimestre de 2017, emitido por la Tesorería Municipal de Champotón, Campeche, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía,

**EXPEDIENTE No. 53/41407
C.A.: 16.27S.714.1.3-63/2001
BITACORA: 04/KW-0002/05/17**

celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- E. Que la **C. CANDELARIA DEL CARMEN LOPEZ SILVA**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de una persona física exhibió copia certificada de su Acta de Nacimiento; asimismo dicha persona física suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.
- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el **C. JUAN MANUEL HUCHIN NAVARRETE**, el uso de **palapa de veraneo** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentre sujeto el **C. JUAN MANUEL HUCHIN NAVARRETE**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **MR DGZF-151/05**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

**EXPEDIENTE No. 53/41407
C.A.: 16.27S.714.1.3-63/2001
BITACORA: 04/KW-0002/05/17**

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza al **C. JUAN MANUEL HUCHIN NAVARRETE**, ceder en favor de la **C. CANDELARIA DEL CARMEN LOPEZ SILVA**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **137.86 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **dos palapas una de forma rectangular con cimentación de mampostería, medio murete a base de block y piso de cemento pulido y otras de forma circular con piso natural las estructuras son a base de horcones y travesaños de madera rústica de distintos diámetro y techo de huano de la región**, localizada en el **balneario Payucán, Seybaplaya, municipio de Champotón, estado de Campeche**, exclusivamente para un uso de **palapa de veraneo**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión **MR DGZF-151/05** a efecto de tener como concesionaria a la **C. CANDELARIA DEL CARMEN LOPEZ SILVA**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. JUAN MANUEL HUCHIN NAVARRETE**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **MR DGZF-151/05** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. JUAN MANUEL HUCHIN NAVARRETE**, **cedente del Título de Concesión MR DGZF-151/05**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

**EXPEDIENTE No. 53/41407
C.A.: 16.27S.714.1.3-63/2001
BITACORA: 04/KW-0002/05/17**

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/GMT